

PRECIO DE PUBLICACION

Diario y mes de la capital
 Ptas.
 Por un mes 750
 Por tres meses 2100
 Por seis meses 3750
 Por un año 6750

Número suelto 50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 675 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE PUBLICACION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la Provincia

ESTRICNINA

440

Con esta fecha he autorizado a D. Joaquín Herrero Ibáñez, arrendatario del vedado de caza denominado La Barranca, sito en el término municipal de esta Capital, para que pueda echar estricnina en dicho vedado con el fin de exterminar los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 6 de marzo de 1946
 El Gobernador civil,
 Luis Martín Ballesteros

Ayuntamiento de Logroño

450

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de febrero último el Proyecto de Presupuesto extraordinario número uno del año actual, para atender a las obligaciones municipales relacionadas con la construcción de un nuevo Palacio de Justicia en esta Capital y para reforma de la Plaza de San Bartolomé, el expediente oportuno queda expuesto al público en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce durante los quince días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha de aparición de este Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante cuyo término y en la propia Dependencia citada se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas a que se refiere el artículo 241 del Decreto de 25 de enero último, debiendo hacerse en su caso por duplicado debidamente reintegrado y sin que las reclamaciones u observaciones puedan versar sobre extremos diferentes de los que señala el precepto de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 1 de marzo de 1946.
 El Alcalde,

SUBASTA DE OBRAS

449

Acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la ejecución mediante subasta por pliegos cerrados y con imposición expresa de contribuciones especiales las obras de Alcantarillado y Pavimentación de las calles de SAN GIL y HORNO y DEL OCHAVO, se previene que los particulares y Entida-

des, interesadas, dispondrán de los siguientes plazos:

Para entablar las reclamaciones que autoriza el artículo 38 y 39 del Decreto de 25 de enero ppdo. quince días hábiles, admitiéndose aquellas durante este plazo y el de siete días más.

Para entablar las reclamaciones que autoriza el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, cinco días hábiles.

Las subastas se celebrarán con intervalos de media hora a partir de las doce del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde, expresamente designado para éste acto y asistidos por el Sr. Secretario de la Corporación, como autorizante del mismo.

Las características de dichas subastas, serán las siguientes:

ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE DE SAN GIL.

Tipo de subasta.—20.719'00 pesetas.

Forma de pago.—Dos plazos.

ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE DEL HORNO Y DEL OCHAVO.

Tipo de subasta.—21.179'97 pesetas.

Forma de pago.—Dos plazos.

Los depósitos provisionales se constituirán por el cinco por ciento del tipo de cada subasta.

Los pliegos se admitirán exclusivamente en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los expedientes y pliegos de condiciones a disposición de los interesados.

Las fianzas definitivas se elevarán al diez por ciento de la cifra de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de marzo de 1946.
 El Alcalde-Presidente

439

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido treinta días hábiles laborables a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el **Boletín Oficial del Estado**, a las doce horas y en la Sala Capitular de éste Excmo. Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o señor Teniente de Alcalde en quien delegue tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado, conteniendo proposiciones para optar a la adjudicación de las obras de construcción de un

Grupo de 154 Viviendas Protegidas en terrenos de las Gaunas de esta Ciudad, bajo el tipo de 4.807.614'12 pesetas, a la baja

Las propuestas únicamente podrán presentarse en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento (Intervención general) a las horas de diez a doce de los citados treinta días hábiles, previa constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de 57.125 pesetas.

La fianza definitiva se elevará a la cifra de 114.250 pesetas con los aumentos a que en su caso haya lugar conforme a la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los pagos se harán efectivos al adjudicatario con cargo al Presupuesto extraordinario oportuno, una vez que éste haya sido aprobado por la Superioridad y que se haya concertado la operación de crédito precisa; si mediare certificación facultativa librada por la dirección de la obra.

Se podrán utilizar los servicios de cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño para el bastanteo de poderes.

El expediente conteniendo el proyecto completo de las obras se haya de manifiesto en la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento; y el relativo a las condiciones administrativas, jurídicas y económicas, en el Negociado de Subasta (Intervención general) del mismo, pudiendo ser examinados uno y otro expedientes en dichas Dependencias durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición.

D. vecino de provincia de con domicilio en calle de núm. perfectamente enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo de 154 Viviendas Protegidas en terrenos de las Gaunas de la ciudad de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la obra referida con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que acepta íntegramente por la cantidad de pesetas (se consignará la cantidad en cifras y en letras advirtiéndose desde ahora que sería desechada toda proposición en la que no se exprese con claridad, exactitud y coincidencia en cifra y en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como también toda aquella proposición en la que se agregue alguna cláusula).

Así mismo, se comprometo el firmante a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Estos compromisos los contrae el firmante en nombre (Se consignará si el compromiso se contrae en nombre propio o en el de tercera persona o Entidad cuyo nombre, razón social o título se estampará con toda claridad y exactitud).

Logroño (fecha).
 Firma y rúbrica del proponente.

Esta proposición se extenderá en papel reintegrado con póliza del timbre del Estado de 4,50 pesetas y otra del impuesto municipal de Logroño, de 2 pesetas.

Se hace presente que ha transcurrido sin que se entable reclamación alguna contra esta subasta, el plazo habilitado conforme al artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Logroño 5 de Marzo de 1946
 El Alcalde,
 Julio Pernas

Junta Provincial del Paro

A todos los propietarios de fincas urbanas comprendidas en la Ley de 25 de Junio de 1935

450

Se requiere a todos los Señores propietarios de fincas urbanas existentes en esta provincia acogidas a los beneficios que fueron establecidos por la Ley de 25 de Junio de 1935, para que, en el término de quince días, remitan a la Secretaría de esta Junta provincial de paro (Delegación de Trabajo), declaración jurada, por duplicado, (reintegrada con móvil de 0 25 pts.), con los siguientes detalles:

- 1.º Nombre de la persona o entidad propietaria del inmueble
- 2.º Lugar donde se halla situada la finca.
- 3.º Locales destinados a diferentes usos.
- 4.º Viviendas que lo integran y habitaciones de cada una.
- 5.º Fecha en que fué reconocida la exención tributaria y, en su defecto, de la solicitud intertráandola.

El incumplimiento de lo que antecede será sancionado con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de Noviembre de 1942 sin perjuicio de ulteriores resoluciones, en el orden fiscal, que puedan adoptarse por la Administración.

Logroño, 5 de marzo de 1946.
 El Gobernador civil-Presidente,

Jefatura de Obras Públicas

434

CONVOCATORIA

Que ha de servir de base para la celebración de Concurso para formar la relación de 15 aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos, para anunciar la correspondiente convocatoria de concurso para formar la relación de 15 aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, he acordado señalar el plazo de treinta días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar la documentación reglamentaria y sufrir en las fechas que se indiquen el examen de aptitud correspondiente.

Los designados para formar dicha relación que irán cubriendo las vacantes que se produzcan, disfrutarán el jornal diario de diez pesetas, y serán cubiertas con sujeción al Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado de 23 de julio de 1943, y teniendo en cuenta los preceptos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos; Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, cuando se trate de reserva de plazas en concurso para puestos de carácter subalterno, y el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a Familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944; (Boletín del Estado del 10 de abril siguiente), en la proporción siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria, no imposibilitados para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para los ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de Campaña, y reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex-cuervos por la Causa Nacional, y otro 10 por 100 para los huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante, quedará para el concurso no restringido.

Se aplicará lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley respecto al traspaso de unos cupos a otros por insuficiencia del número de los clasificados en cada uno de ellos.

CONDICIONES PARA SOLICITAR EL INGRESO

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción, ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

pañola Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menos de treinta y cinco.

CONOCIMIENTOS

f) Leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes de Carretera, y el presente Reglamento.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar biches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cueta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

DOCUMENTACION

Solicitud dirigida al Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras P. de la provincia, reintegrada, con póliza de 1'50 pesetas, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado médico, acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Partida del Registro Civil, legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de Burgos.

e) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes del servicio militar activo.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex-combatiente, ex-cuervo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, así como ser beneficiario, de Familias numerosas.

g) Los ex-combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

Todos los documentos citados que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar méritos, se

presentarán directamente en el Registro de entrada de esta Jefatura, calle de Once de Junio, número 17 durante las horas hábiles de oficina, debiendo el solicitante reintegrar debidamente todos aquellos documentos, que los presentará cosidos a la instancia, recogiendo del encargado de la recepción de los mismos, el correspondiente recibo que acredite su entrega.

En el caso de personal que presta servicio en esta Jefatura, la documentación se presentará por conducto reglamentario, al objeto de que al llegar a la misma vaya informada por el Jefe de la oficina a cuyas órdenes preste servicio el solicitante.

Examinados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, la relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, y se les fijará día, hora y lugar para los exámenes, que efectuarán ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Verificados los exámenes se formará una relación de aspirantes con los que tengan mejores méritos y hayan obtenido mayor puntuación en el examen no pudiéndose aumentar bajo ningún pretexto el número de aspirantes fijados en esta convocatoria, y los que no figuren en la relación correspondiente, no podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Logroño 4 de marzo de 1946.

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

435

Siendo varios los Ayuntamientos de esta Provincia que todavía no han cumplido el importante servicio que se les interesaba por Circulares de esta Dependencia, publicadas en los Boletines Oficiales de fechas 17 y 26 de enero último, se les ordena por la presente que procedan a enviar con toda urgencia la siguiente documentación:

1.º.—Certificaciones, por duplicado, referentes a la parte primera de la Cuenta General de Liquidación de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944.

2.º.—Certificación duplicada del detalle de los ingresos líquidos obtenidos, tanto por resultas como por corriente, en cada uno de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944 por las suprimidas imposiciones de Repartimiento general de Utilidades, arbitrio sobre pesas y medidas y arbitrio sobre los productos de la tierra.

3.º.—Certificación, también por duplicado, expresiva de los ingresos líquidos obtenidos solamente por resultas, durante los ejercicios de 1942, 1943 y 1944 por las suprimidas imposiciones ya citadas.

Se les advierte a los señores Alcaldes a quienes afecta esta Circular, que debido al retraso de este servicio, al que deberán prestar atención preferente pueden resultar grandemente perjudicados sus respectivos Municipios, al no serles fijados oportunamente los cupos de «Compen-

sación» que pudieran corresponderles.

Al propio tiempo se les hace saber que, en plazo breve, serán nombrados Comisionados especiales que se personarán en los Ayuntamientos que no cumplan lo ordenado, siendo de cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios los gastos de desplazamiento y dietas que se devenguen los cuales, en modo alguno, podrán ser satisfechos con cargo a fondos municipales.

Logroño, 4 de marzo de 1946

El Delegado de Hacienda,

Administración de Justicia

EDICTO

452

D. Antonio Bayona de Corcuera Juez de 1.ª Instancia del Partido de Calahorra.

Por el presente hago público: Que se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el inmueble que luego se dirá, embargado a D. Manuel Asensio Beloso, vecino que fué de Villafranca de Navarra (Tudela) en autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por el Procurador D. Luis A. de Garro en representación de la Sociedad Mercantil «Moreno y Compañía», de esta Ciudad para cobro de SIETE MIL QUINIENTAS pesetas, intereses, gastos y costas, para cuyo remate se ha señalado el día 30 de abril próximo y hora de las 11 ante este Juzgado; previniéndose a los licitadores que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que deberán depositar en Secretaría o Establecimiento adecuado el diez por ciento del valor de la tasación con las prevenciones de los artículos 1.946 y siguientes de la Ley Procesal Civil; se hace constar que los títulos de propiedad de la finca habrán de suplirse por los medios de Derecho y que los autos y la certificación de cargas del Registro a ellos unida, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entiende que los licitadores aceptan las cargas que gravan el inmueble anteriores al crédito de referencia y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos así como respecto de los créditos preferentes y no se destina a su extinción el precio de remate.

Inmueble objeto de la subasta

Edificio sito en el expresado pueblo de Villafranca, destinado en parte a vivienda y en parte a f.ª de conservas en la calle «Camino de la Estación férrea y el Puente» que se halla inscrita al tomo 339, libro 34, finca 1.067; linda Norte y Este, entrando, con camino; Sur vía férrea y Oeste, camino del Cementerio; se halla valorada esta propiedad en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS.

Dado en Calahorra a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,